



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA
"REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES Y DE CUMPLIMIENTO
SOBRE LA GESTIÓN DE ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO
AUTONÓMICO, PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2025"**

Esta memoria tiene por objeto justificar la necesidad de tramitación de un contrato de servicios para asistir a la Intervención General de la Junta de Extremadura en la realización de auditorías de las cuentas anuales y de cumplimiento del ejercicio 2024 correspondientes a distintas entidades del sector público autonómico, que se vienen incluyendo en los Planes de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Intervención General, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

Necesidad de la contratación.

La Intervención General de la Junta de Extremadura (IGJEx) es el órgano que tiene asignada la competencia para realizar el control financiero regulado en el Capítulo III del Título V de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LHP)

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato de servicios son cumplir con el mandato encomendado a la Intervención General de la Junta de Extremadura en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 160, todo ello bajo el marco legal del artículo 152.bis.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Así también, conforme al artículo 152.bis.3 de la LHP, la IGJEx realizará anualmente las auditorías financieras de todos los organismos, entes públicos y fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 1.bis del artículo 2 de esta ley, no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, que se incluyan en el Plan de Auditorías o aquellas otras que vengan impuestas por una norma de rango legal o reglamentario.

Para ello, la IGJEx elaborará anualmente un plan de auditorías, conforme establece el apartado 7 del artículo 152 LHP, en el que se incluirán las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio.

Por tanto, la realización del servicio se fundamenta en la necesidad de llevar a cabo estos controles a las distintas entidades del sector público autonómico, que se vienen incluyendo en los Planes de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/19



Idoneidad del objeto y contenido.

Partiendo de la base de la necesidad pública descrita, entendemos que el objeto del contrato es una consecuencia directa de aquélla: recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de las auditorías de cuentas anuales y de cumplimiento u operativas de las entidades del sector público autonómico que se vienen incluyendo en los Planes de Auditoría y de Control Financiero Permanente de la Intervención General de la Junta de Extremadura. En cuanto al contenido, el mismo se detalla en el apartado 2: Alcance del trabajo del PPT que rige la contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato a celebrar tiene la delimitación del tipo contractual de contrato de servicios.

De acuerdo con lo regulado en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2022 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio los CPV siguientes:

CÓDIGO CPV: 79212000-3 (Servicios de auditoría)

La prestación consiste en los servicios profesionales de colaboración en la realización de las auditorías indicadas, con objeto de verificar los aspectos fijados en el apartado indicado del PPT y cuya ejecución se realiza bajo supervisión de este Servicio conforme a lo establecido en el apartado 4 del PPT. Por ello, se encuadra esta prestación dentro del código CPV servicios de auditoría y no en servicios de consultoría encuadrados éstos dentro del código CPV 72000000.

Insuficiencia de medios propios.

Debe tenerse en cuenta que el Servicio de Auditoría de la Intervención General de la Junta de Extremadura debe asumir la realización con medios propios de gran parte de los controles contenidos en su Plan anual de Auditoría sobre gastos cofinanciados por Fondos Europeos (Reglamento 1303/2013, Reglamento 1305/2013 y Reglamento 1306/2013).

A ello se unen las nuevas obligaciones de control derivadas de la aprobación del Marco de Recuperación y Resiliencia que se iniciaron a partir del año 2022.

En lo que se refiere al control financiero permanente realizado por el Servicio de Coordinación de las Obligaciones de Cumplimiento de la Intervención General, la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma confiere a esta modalidad de control un amplio alcance que no se limita a un control de legalidad, sino que se completa con otros destinados a revisar los procedimientos de gestión y los sistemas de control interno, así como a verificar que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores, o disponibles en los sistemas de información, reflejen de manera razonable las operaciones derivadas de la actividad sujeta a fiscalización en cada periodo.

La asignación de los medios propios de los Servicios a los distintos ámbitos de las diversas auditorías no permite dedicar más que una persona a tiempo parcial para la supervisión y control de calidad sobre los trabajos de auditoría de cuentas y cumplimiento sobre la gestión de entidades del sector público autonómico.

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/19



El volumen de trabajo se resume en la realización de auditoría de cuentas, incluyendo aquellos aspectos que estén relacionados con el cumplimiento de la legalidad que se deduzcan de los trabajos específicamente diseñados para la realización de la auditoría de cuentas anuales; el control sobre la gestión de las entidades públicas mediante la verificación del cumplimiento de los principios a los que debe ajustar su actividad en materia de selección y retribuciones del personal, contratación y disposición de fondos a favor de terceros cuando los recursos provengan de la Junta de Extremadura o de su sector público.

Todo ello requiere, además de tiempo, de una amplia experiencia y de alta especialización, que imposibilita la ejecución con personal propio, ya que produciría un menoscabo en otras funciones asignadas a la Intervención General.

A este respecto el artículo 152.7 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura contempla expresamente la posibilidad de recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución del Plan de Auditorías.

Teniendo en cuenta lo descrito, y una vez analizadas las posibles soluciones existentes en la actualidad, acudir a su licitación pública en los términos que se plantean, se considera como la solución más apta, apropiada y conveniente.

División en lotes.

La asistencia se ha dividido en cuatro lotes según la forma jurídica de las entidades que se van a auditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 LCSP. De acuerdo con lo anterior, la siguiente tabla muestra los lotes objeto de licitación:

Lote nº 1	Consortios
Lote nº 2	Fundaciones
Lote nº 3	Entes Públicos
Lote nº 4	Sociedades y Empresas Públicas

El número de lotes a los que los empresarios podrán licitar: cuatro

Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: cuatro

Presupuesto base de licitación y valor estimado.

El artículo 100.2 LCSP establece que el presupuesto de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, así como los costes salariales estimados. No obstante, con objeto de cumplir con la previsión contenida en el mismo artículo referida a que "en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado", se considera más adecuado y objetivo realizar el cálculo que se describe a continuación en base en el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, suscrito por las partes el 25 de abril de 2023, registrado y publicado por Resolución de 13 de julio de 2023 (BOE nº 177, de 26 de julio), aplicable a las empresas de auditoría según su artículo 1, y de ámbito nacional según su artículo 2.

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/19



La prestación se determina, conforme al artículo 309 de la LCSP, a tanto alzado adicionando los distintos costes que conforman este tipo de prestaciones, sobre la base del citado Convenio Colectivo.

En base a ello, el precio total del contrato se ha estimado de la siguiente forma:

LOTE 1								
Costes laborales								
Descripción	Nº personas	Categoría	Salario anual	Antigüedad	Seguridad Social 31,40 %	Suma	Dedicación	Total costes
Jefe de equipo	1	Área 4 Grupo A Nivel 1	28.959,34	1.329,64	9.510,74	39.799,72	7 meses al 25 %	5.804,13
Ayudante	2	Área 4 Grupo C Nivel 1	27.045,35	1.217,04	8.874,39	74.273,56	7 meses al 45%	19.496,81
Ayudante	1	Área 4 Grupo C Nivel 3	22.786,89	0,00	7.155,08	29.941,97	7 meses al 45%	7.859,77
						TOTAL COSTES PERSONAL		33.160,71
Otros costes								
Socio	1	Honorarios	110 €/hora				70 horas	7.700,00
Dietas			55 €/día				11 días	605,00
Locomoción			0,25 €/Km			345 kmx2	11 días	1.897,50
Alojamiento			60,00 €/día				11 días	660,00
						TOTAL COSTES DIRECTOS		44.023,21
Costes indirectos						17% s/costes directos		7.483,95
Beneficio industrial						6% s/costes directos		2.641,39
TOTAL								54.148,55

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/19



LOTE 2								
Costes laborales								
Descripción	Nº personas	Categoría	Salario anual	Antigüedad	Seguridad Social 31,40 %	Suma	Dedicación	Total costes
Jefe de equipo	1	Área 4 Grupo A Nivel 1	28.959,34	1.329,64	9.510,74	39.799,72	7 meses al 25 %	5.804,13
Ayudante	2	Área 4 Grupo C Nivel 1	27.045,35	1.217,04	8.874,39	74.273,56	7 meses al 45%	19.496,81
Ayudante	1	Área 4 Grupo C Nivel 3	22.786,89	0,00	7.155,08	29.941,97	7 meses al 45%	7.859,77
TOTAL COSTES PERSONAL								33.160,71
Otros costes								
Socio	1	Honorarios	110 €/hora				70 horas	7.700,00
Dietas			55 €/día				11 días	605,00
Locomoción			0,25 €/Km			345 kmx2	11 días	1.897,50
Alojamiento			60,00 €/día				11 días	660,00
TOTAL COSTES DIRECTOS								44.023,21
Costes indirectos							17% s/costes directos	7.483,95
Beneficio industrial							6% s/costes directos	2.641,39
TOTAL								54.148,55

LOTE 3								
Costes laborales								
Descripción	Nº personas	Categoría	Salario anual	Antigüedad	Seguridad Social 31,40 %	Suma	Dedicación	Total costes
Jefe de equipo	1	Área 4 Grupo A Nivel 1	28.959,34	1.329,64	9.510,74	39.799,72	7 meses al 10%	2.321,65
Ayudante	1	Área 4 Grupo C Nivel 1	27.045,35	1.217,04	8.874,39	37.136,78	7 meses al 20%	4.332,62
TOTAL COSTES PERSONAL								6.654,27
Otros costes								
Socio	1	Honorarios	110 €/hora				18 horas	1.980,00
Dietas			55 €/día				3 días	165,00
Locomoción			0,25 €/Km			345 kmx2	3 días	517,50
Alojamiento			60,00 €/día				3 días	180,00
TOTAL COSTES DIRECTOS								9.496,77
Costes indirectos							17% s/costes directos	1.614,45
Beneficio industrial							6% s/costes directos	569,81
TOTAL								11.681,03

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/19



LOTE 4								
Costes laborales								
Descripción	Nº personas	Categoría	Salario anual	Antigüedad	Seguridad Social 31,40 %	Suma	Dedicación	Total costes
Jefe de equipo	1	Área 4 Grupo A Nivel 1	28.959,34	1.329,64	9.510,74	39.799,72	7 meses al 15 %	3.482,48
Ayudante	2	Área 4 Grupo C Nivel 1	27.045,35	1.217,04	8.874,39	74.273,56	7 meses al 25%	10.831,56
Ayudante	1	Área 4 Grupo C Nivel 3	22.786,89	0,00	7.155,08	29.941,97	7 meses al 25%	4.366,54
						TOTAL COSTES PERSONAL		18.680,58
Otros costes								
Socio	1	Honorarios	110 €/hora				45 horas	4.950,00
Dietas			55 €/día				12 días	660,00
Locomoción			0,25 €/Km			345 kmx2	12 días	2.070,00
Alojamiento			60,00 €/día				12 días	720,00
						TOTAL COSTES DIRECTOS		27.080,58
Costes indirectos							17% s/costes directos	4.603,70
Beneficio industrial							6% s/costes directos	1.624,83
TOTAL								33.309,11

Para realizar estos cálculos se han tenido en cuenta:

- Los componentes de los medios humanos que se exigen.
- Una plantilla de personal dedicada al contrato acorde con el volumen de actividad y de recursos de las entidades que se van a auditar.
- Las categorías profesionales que se describen en el Convenio Colectivo de aplicación y que se consideran más adecuadas para realizar la prestación.
- Los salarios anuales establecidos en el mencionado Convenio Colectivo de aplicación.
- Una antigüedad correspondiente al menos a la que se exige en el CRC al personal adscrito al contrato. En este concepto, se aclara que para los lotes 1, 2 y 4, no se ha considerado el concepto de antigüedad para el tercer ayudante, ya que en el PPT no se le exige una experiencia mínima de tres años.
- Unos costes de Seguridad Social conforme a los tipos de cotización vigentes:

Tipo	% Empresa
General	23,60%
AT y EP ¹	1,50%
Desempleo	5,50%
FOGASA	0,20%
FP	0,60%
Total	31,40%

¹ CNAE 69 Actividades jurídicas y de contabilidad: 0,80 + 0,70

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/19



- Una dedicación acorde con la duración del contrato y con el volumen de recursos que gestionan las entidades objeto de auditoría.
- Unos honorarios de los socios responsables de la auditoría similares a los establecidos en otras licitaciones, así como una dedicación acorde a la dimensión de las entidades objeto de control.
- Una estimación de dietas y gastos de locomoción aplicando los importes unitarios establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación (55 €/día y 0,25 €/Km).
- Se han estimado un número de viajes en función del número de entidades a auditar y de la dimensión de éstas. Se ha considerado que cada desplazamiento se realiza desde Madrid a Mérida (345 km) y su correspondiente vuelta, por ser Madrid la localidad donde, por tradición y por su importancia empresarial, están ubicadas la mayoría de las empresas que puedan licitar.
- Se ha estimado un porcentaje de gastos generales (17%) y de beneficio industrial (6%) de aplicación a los contratos de servicios según Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

- Presupuesto base licitación IVA excluido: 153.287,24 €

- Tipo IVA aplicable: 21%

- Importe IVA: 32.190,33 €

- Presupuesto base licitación (IVA incluido): 185.477,57 €

El presupuesto base licitación se desglosa en:

		Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4
	Costes salariales:	33.160,71	33.160,71	6.654,27	18.680,58
	Hombres	16.580,36	16.580,36	3.327,14	9.340,29
	Mujeres	16.580,36	16.580,36	3.327,14	9.340,29
Costes directos	Otros costes: honorarios socios	7.700,00	7.700,00	1.980,00	4.950,00
	Otros costes: dietas	605,00	605,00	165,00	660,00
	Otros costes: locomoción	1.897,50	1.897,50	517,50	2.070,00
	Otros costes: alojamiento	660,00	660,00	180,00	720,00
		44.023,21	44.023,21	9.496,77	27.080,58
Costes indirectos	Costes generales (17% s/costes directos)	7.483,95	7.483,95	1.614,45	4.603,70
Beneficio	Beneficio industrial (6% s/costes directos)	2.641,39	2.641,39	569,81	1.624,83
		54.148,55	54.148,55	11.681,03	33.309,11



Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/19



Conforme a lo anterior, el presupuesto base de licitación y el valor estimado por lotes es el siguiente

	Presupuesto Licitación	Importe modificados	Importe 2 prórrogas	Valor estimado
Lote 1	54.148,55	10.829,71	108.297,10	173.275,36
Lote 2	54.148,55	10.829,71	108.297,10	173.275,36
Lote 3	11.681,03	2.336,21	23.362,06	37.379,30
Lote 4	33.309,11	6.661,82	66.618,22	106.589,15
	153.287,24	30.657,45	306.574,48	490.519,17

El Presupuesto base de licitación correspondiente a cada uno de los lotes, con el desglose del IVA es el siguiente:

	Presupuesto Licitación	IVA	Importe total	Valor estimado
Lote 1	54.148,55	11.371,20	65.519,75	173.275,36
Lote 2	54.148,55	11.371,20	65.519,75	173.275,36
Lote 3	11.681,03	2.453,02	14.134,05	37.379,30
Lote 4	33.309,11	6.994,91	40.304,02	106.589,15
	153.287,24	32.190,33	185.477,57	490.519,17

Se ha considerado la posibilidad de prórroga, que se establece en 2 años, además de la posibilidad de modificar el contrato por variaciones en el número de entes que se incluyan en los Planes de Control Financiero, hasta un máximo del 20% del contrato inicial.

Se considera que este cálculo cumple lo establecido en el artículo 100 de la LCSP 9/17 en tanto es adecuado a los precios del mercado. Esto es así atendiendo a:

- Los presupuestos base de licitaciones anteriores correspondientes a idénticas o similares prestaciones.
- Los presupuestos base de licitaciones de otros órganos de contratación de similares prestaciones.
- Las características y naturaleza de las entidades que se van a auditar.

- Anualidades:

- Año 2024: 18.547,76 €
- Año 2025: 166.929,81 €

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/19



- Partida presupuestaria: 100050000 G/113E/64100 CAG0000001 20040043

- Cofinanciación: Comunidad de Extremadura: 100%

Por todo lo anterior, se considera que los cálculos realizados cumplen lo establecido en el artículo 100 LCSP, en tanto son adecuados a los precios del mercado.

Por otro lado, el **valor estimado** del contrato es la suma del presupuesto base de licitación más las dos posibles prórrogas del contrato y más el importe de la modificación máxima prevista, de conformidad con el artículo 101 LCSP.

Por las razones ya expuestas, se considera que el valor estimado tiene en cuenta todo tipo de costes que resulten aplicables.

Procedimiento y criterios de adjudicación.

De acuerdo con el valor estimado del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido es el **procedimiento abierto con una pluralidad de criterios** sobre la base de la mejor relación calidad-precio, por ser este uno de los procedimientos ordinarios previstos en el artículo 131.2 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 145.2 LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y, de acuerdo con la Circular 3/2022, de 21 de julio, sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, estos criterios son:

Los criterios de adjudicación descritos a continuación serán aplicables a cada uno de los lotes del contrato.

1. Evaluación de la oferta económica: 75 puntos

Se otorga al criterio precio una ponderación superior al treinta por ciento del total de puntos asignables en la valoración de ofertas al considerar que la prestación a contratar no se trata de un servicio relacionado con las tecnologías de la información y la comunicación, consultoría, ingeniería, arquitectura y urbanismo, ni de un contrato relativo al cuidado de las personas en el ámbito de los servicios sociales. Consiste en un servicio de colaboración en la realización de auditorías como se ha indicado previamente en el apartado Idoneidad del objeto y contenido.

Se otorga una ponderación al criterio precio superior a la permitida para este tipo de contrato por el Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en contratación pública para la reactivación económica, dada la estandarización de los procedimientos de auditoría, que en todo caso deben al menos cubrir los requisitos de las Normas Internacionales de Auditoría, de tal forma que el valor añadido que pudieran aportar nuevas metodologías de auditoría sería bastante restringido. Los 25 puntos restantes se asignan a criterios de adjudicación que valoran la mejora adicional del personal que va a realizar la prestación del servicio y la mejora del personal asignado al servicio de atención durante el periodo de garantía.



Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/19



Se ha utilizado la fórmula A de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, aprobados por Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura e informados por la Intervención General con fecha 24/05/2023 y por la Abogacía General con fecha 24/05/2023.

Se asignarán cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, y setenta y cinco puntos a la oferta más económica. Las ofertas intermedias se valorarán con la fórmula indicada. Se considera adecuada la utilización de esta fórmula A ya que la distribución de los puntos se realiza en función de la diferencia de las ofertas entre sí de una forma más suave que la fórmula lineal, lo que favorece en esta tipología de servicios, la competencia de los licitadores en este aspecto y la elección de la oferta económicamente más ventajosa, con la consiguiente reducción potencial de costes para la administración.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:

Se han escogido los siguientes criterios recomendados en la Circular 3/2022, de 21 de julio sobre criterios de adjudicación susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, relacionados con el personal que ejecuta la prestación considerando, a nuestro entender, que se realizará un mejor trabajo cuanto mayor experiencia tenga este personal en trabajos similares y si se cuenta con personal adicional.

2.1. Recurso personales y materiales: Hasta 5 puntos.

Se valorarán los recursos personales que se oferten, que sean superiores a los establecidos en el apartado 6 del PPT:

- **Por un/a ayudante adicional más adscrito a la ejecución del contrato: 5 puntos.**

La acreditación se realizará por el propuesto adjudicatario en el momento de presentación de la documentación previa a la adjudicación y deberá acreditar la misma experiencia que se exige al equipo mínimo, a tal efecto deberá presentar certificado conforme al modelo especificado en el apartado 7.2 de este CRC. (Únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante.)

El personal adicional ofertado al equipo mínimo deberá identificarse separadamente.

La justificación de la elección de este criterio obedece a la relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, ya que al tratarse de un contrato de servicios, en nuestra opinión, la aportación de personal adicional al mínimo exigido mejorará la calidad de los trabajos a realizar.

2.2. Mejoras de valoración automática: aspectos personales del PPT mejorables: Hasta 15 puntos

Se valorará la mejora de los aspectos personales para la ejecución del contrato.

En este caso, la calidad del personal que ejecuta el contrato está muy relacionada con el resultado de la ejecución de los trabajos, entendiéndose que la mejora de la experiencia en trabajos específicos de este tipo redundará en una mayor calidad de los trabajos, teniendo una relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. Se valorará la mejora de la experiencia

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/19



del siguiente personal del equipo mínimo a través de su participación en, al menos, la misma categoría que la exigida, en anteriores contratos cuyo objeto haya sido de algún tipo de auditoría pública de cumplimiento u operativa, y cuyo importe sea superior a 5.000,00 EUR y cuya ejecución haya finalizado en los últimos 5 años a contar desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas:

Personal del PPT a mejorar	Experiencia equipo mínima exigida en el PPT en auditorías públicas de cumplimiento u operativas:	Experiencia mejorada a valorar en auditorías públicas de cumplimiento u operativas:	Puntuación máxima a otorgar:
Socio/a director/a	Experiencia mín. tres (3) contratos de auditorías públicas de cumplimiento u operativas de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años, en la categoría de socio o equivalente.	Experiencia en contratos de auditorías públicas de cumplimiento u operativas de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de socio/a o equivalente. Máximo valorable: 2 contratos adicionales por lote	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato)
Jefe/a de equipo	Experiencia mín. dos (2) contratos de auditorías públicas de cumplimiento u operativas de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años, al menos en la categoría de Jefe/a de equipo o similar	Experiencia en contratos de auditorías públicas de cumplimiento u operativas de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de, como mínimo, Jefe/a de equipo o equivalente. Máximo valorable: 2 contratos adicionales por lote.	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato)
Ayudante	Experiencia mín. dos (2) contratos de auditorías públicas de cumplimiento u operativas de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años, al menos en la categoría de ayudante o similar. Para los lotes 1,2 y 4, la experiencia indicada es exigible en al menos dos de los tres ayudantes.	Experiencia en contratos de auditorías públicas de cumplimiento u operativas de importe superior cada uno de ellos a 5.000 € en los últimos cinco años en la categoría de, como mínimo, ayudante o equivalente Máximo valorable: 2 contratos adicionales por lote	5 puntos (2,5 puntos por cada contrato en cualquiera de los ayudantes) Para los lotes 1,2 y 4, se podrá valorar la mejora de la experiencia indicada en cualquiera de los ayudantes (incluido el tercer ayudante)



Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/19



A estos efectos, se acreditará la aportación de estas mejoras mediante un certificado individual por cada miembro de equipo cuya experiencia se mejora, firmado por el ofertante, conforme al siguiente modelo:

“D.....
como.....de la
 sociedad de Auditoria (o como auditor ejerciente a título individual)

CERTIFICA:

Que D/Dª , que ostenta la categoría de (Socio/a director/a - Jefe/a de equipo - Ayudante)

[No será necesario que la persona que compondrá el equipo mínimo tenga una relación laboral o de servicio con el ofertante en el momento de presentar la oferta]

Ha participado en los últimos cinco años en los siguientes contratos cuyo objeto es la auditoría sobre beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de importe superior a 5.000,00 € en la misma categoría sobre la que se acredita.

Objeto del contrato	Poder adjudicador	Fecha del contrato	Fecha de finalización del contrato	Importe del contrato

[Se tendrán en cuenta a efectos de acreditación de la experiencia los servicios ejecutados, pero no los que están en ejecución. El cómputo de los cinco años se realizará contados hacia atrás desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas. No se incluirán los contratos aportados como experiencia mínima. Únicamente se valorarán los trabajos que se acrediten con el correspondiente certificado de la administración contratante.]

(Fecha, firma y sello del ofertante)”

Se aportarán los certificados expedidos por la administración contratante que acrediten las experiencias valoradas incluidas en el modelo de certificado anterior.

2.3. Ampliación de garantía: Hasta 5 puntos.

Calidad del servicio de atención durante el periodo de garantía:

Recursos asignados: Hasta 5 puntos.

- Por la persona con la cualificación específica profesional de Jefe de equipo asignada al periodo de garantía que haya participado en la prestación del servicio, se valorará con 5 puntos.

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/19



La justificación de la elección de este criterio obedece a la relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, ya que asignar durante el periodo de garantía del contrato la persona con la cualificación específica profesional de Jefe de equipo permitirá resolver con mayor calidad las incidencias que se puedan presentar durante dicho periodo, ya que se trata de personal con mayor cualificación, formación y experiencia que los ayudantes.

Por otro lado, la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016 (DOE n° 43, de 03/03/2016), en su apartado 3.3, al establecer los criterios de aplicación, dispone que "Los órganos de contratación podrán adaptar o modular la redacción e inclusión de las cláusulas conforme a las características y la idoneidad en cada contrato. No obstante, en el caso de reducir los porcentajes o baremaciones establecidas, así como de no incorporar el clausulado indicado, el órgano de contratación deberá emitir un informe motivado que se incorporará al expediente, en el que se razone, de forma justificada, la no inclusión de las cláusulas y el hecho de que las características del contrato no resultan idóneas para la aplicación de la presente Instrucción".

En el presente caso, la no inclusión de las cláusulas contenidas en este acuerdo del Consejo de Gobierno responde a las propias características del contrato que hacen que no resulte adecuado la incorporación de criterios sociales, teniendo en cuenta que el objeto del contrato descrito en el encabezamiento.

Las características que justifican la no incorporación de las indicadas cláusulas se concretan, además del objeto del contrato, sobre todo en la elevada cualificación del personal que forme parte de los medios humanos del contrato.

Con respecto a los criterios de carácter medioambiental, hay que indicar que el Pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio establece que los papeles de trabajo deberán ser entregados en formato electrónico.

De todo lo anterior se deja constancia a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.3. de la Instrucción aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

Criterios de solvencia.

El criterio de **solvencia económica y financiera** que deberán cumplir los licitadores de acuerdo con el artículo 87 LCSP es el siguiente:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al menos una vez el valor estimado del contrato (cuando la duración del contrato no sea superior a un año):

Lote 1:	173.275,36
Lote 2:	173.275,36
Lote 3:	37.379,30
Lote 4:	106.589,15

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36	
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/19	



Dicho criterio es conforme con lo establecido en la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

En cuanto al criterio de **solvencia técnica o profesional**, es el siguiente, de acuerdo con el artículo 90 LCSP:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que son objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Requisito mínimo exigido: El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media de cada lote:

Lote 1:	40.430,92
Lote 2:	40.430,92
Lote 3:	8.721,84
Lote 4:	24.870,80

Dicho criterio sigue las recomendaciones de la Circular 1/2018, de 18 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años (computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas), su solvencia técnica se acreditará mediante una "Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad", de acuerdo con el artículo 90 1.b) de la LCSP 9/17. El presente criterio deberá acreditarse mediante la propia certificación del representante legal de la empresa con el detalle del personal técnico indicado, e indicación expresa de aquellos encargados del control de calidad.

Habilitación empresarial.

Se exige inscripción en el ROAC, conforme a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en la disposición trigésimo octava, apartado 3, de la Resolución de 21 de noviembre de 2019 de la Intervención General por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero. Esta inscripción se exige a:

- Las Entidades licitadoras (auditores individuales o sociedades de auditoría) que deberán acreditar su inscripción como ejercientes en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) del Instituto

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36	
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/19	



de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

- El supervisor encargado de la firma de los trabajos que deberá acreditar igualmente su condición de auditor de cuentas ejerciente, inscrito como tal en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas a fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

La acreditación de ambos extremos podrá realizarse de oficio por el órgano de contratación de forma telemática en la página web del ICAC.

Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 202 LCSP, en aplicación de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016, por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público. (DOE 3 marzo, nº 43), se han incluido como condiciones especiales de ejecución del contrato en el apartado correspondiente del CRC las siguientes medidas, por entender que están directamente vinculadas a la naturaleza y objeto del contrato:

El contrato se halla sujeto por parte del adjudicatario y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, a las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

De igual forma, se deben respetar las normas sobre igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, se contempla de posibilidad de pagos directos a los subcontratistas cuando el órgano de contratación tenga conocimiento de los incumplimientos del contratista en materia de pagos.

Forma de pago.

El pago del precio se efectuará en función del cumplimiento de las siguientes fases, que se corresponden con los plazos parciales de ejecución del contrato, las cuales deberán ser certificadas de conformidad por el Director de los trabajos:

- A la entrega de las memorias de planificación: 10% del precio de adjudicación.
- A la entrega de los informes de auditoría de cuentas y de los informes de recomendaciones de control interno: 40% del precio de adjudicación.
- A la entrega de los informes de auditoría de cumplimiento: 50% del precio de adjudicación.

No obstante, para el Lote nº 4, el pago del precio se efectuará en función del cumplimiento de las siguientes fases, que se corresponden con los plazos parciales de ejecución del contrato, las cuales deberán ser certificadas de conformidad por el Director de los trabajos:

- A la entrega de las memorias de planificación: 10% del precio de adjudicación.

Csv:	FDJEXUWTAEE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36	
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/19	



- A la entrega de los informes de auditoría de cumplimiento: 90% del precio de adjudicación.

Se considera que este régimen de pagos cumple los requisitos del artículo 198 LCSP y es acorde con los plazos parciales de ejecución.

Tramitación.

No existe una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público para utilizar una tramitación urgente, por lo que procede la **tramitación ordinaria**, conforme al artículo 116 y 117 LCSP.

Prórroga del contrato.

El plazo total permitido, incluidas las posibles prórrogas, se ha determinado por aproximación a los límites establecidos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas que, aunque no resulta de aplicación a estos controles, por la naturaleza de los mismos resulta aconsejable que los auditores, principales responsables del trabajo de auditoría de cuentas, pudieran disponer de un periodo que permita cierta estabilidad y conocimiento de los diferentes entes objeto de contratación.

En función de ellos, podrán realizarse dos prórrogas sucesivas (hasta dos años más). Por tanto, la contratación abarca la realización de las auditorías correspondientes a los Planes de Control Financiero aprobados referidos al ejercicio 2025 y podrá extenderse, en función de las prórrogas suscritas, hasta los Planes de los ejercicios 2026 y 2027

Modificación del contrato.

Atendiendo a la posibilidad de poder prorrogar el contrato, se considera imprescindible la inclusión de una modificación del mismo para contemplar unas posibles e inciertas circunstancias que hagan variar el objeto del contrato. Esta modificación no podrá superar el porcentaje del 20% del contrato.

– Alcance de las modificaciones:

Se podrá modificar el contrato al alza como consecuencia de la inclusión en los planes de auditoría de los ejercicios 2025, 2026 o 2027 de nuevas entidades del sector público autonómico.

Asimismo, se podrá modificar el contrato a la baja como consecuencia de la existencia de procesos de reestructuración de las entidades públicas detalladas en el PPT (fusiones, disoluciones, etc.) que impliquen la inexistencia de cuentas anuales para los ejercicios contables 2024, 2025 o 2026, modificaciones normativas que impliquen la no obligatoriedad de realizar la auditoría de cuentas o la desaparición de las entidades incluidas en el objeto del contrato (Anexo I del PPT)

Se trataría de modificaciones que, una vez producidas, afectarían a las anualidades que queden vigentes del contrato y tomando como supuesto el límite máximo del 20% del precio inicial.

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/19



– **Límites de las modificaciones:**

La modificación al alza por inclusión de nuevas entidades estará limitada en una cuantía calculada con un estudio de costes que habrá de realizar el responsable de la ejecución del contrato por parte de la Administración con los mismos parámetros que los utilizados para la determinación del presupuesto base de licitación en el apartado 3 del CRC y en la memoria justificativa del contrato.

La modificación a la baja por inexistencia de cuentas anuales, no obligatoriedad de auditar las cuentas o desaparición de entidades incluidas en el objeto del contrato (Anexo I del PPT) estará limitada en los siguientes porcentajes del precio del contrato según la entidad a la que afecte:

LOTE 1 Consorcios	% modificación (a la baja)
Consortio Museo de las Ciencias del Vino	3,16%
Consortio Museo Etnográfico Extremeño González Santana	3,16%
Consortio Extremeño de Información al Consumidor	6,97%
Consortio Gran Teatro Cáceres	8,71%
Consortio para la Gestión del Inst.Tecnológ. de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC)	8,71%
Consortio Museo Vostell-Malpartida	8,71%
Consortio Teatro López de Ayala	8,71%
AGENEX	8,71%
Consortio Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida	11,55%
Consortio Institución Ferial de Muestras de Extremadura (FEVAL)	14,27%
Consortio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida	17,32%

LOTE 2: Fundaciones	% modificación (a la baja)
Fundación Godofredo Ortega y Muñoz	1,73%
Fundación Relaciones laborales Extremadura	3,95%
Fundación Extremeña de la Cultura	3,95%
Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	6,36%
Fundación Computaex	6,36%
Fundación Orquesta de Extremadura	8,19%
Fundación Helga de Alvear	8,19%
Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI)	15,32%
FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura	15,32%
Fundación Jóvenes y Deporte	15,32%
Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)	15,32%

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/19



LOTE 3: Ente público	% modificación (a la baja)
Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)	N/A

LOTE 4: Sociedades y empresas públicas	% modificación
CEXMA	7,90%
Sociedad pública de Radio TV	12,71%
Gebidexsa	7,90%
Gespesa	7,90%
GPEX	16,15%
Urvipexsa	2,06%
Feval Gestión de Servicios, S.L.	7,90%
Extremadura Avante, S.L.	12,71%
Extremadura Avante SAP, S.L.U.	12,71%
FEISA	7,90%
Extremadura Avante Inversiones S.G.C.E.R., S.A.	2,06%
Ciudad de la Salud e Innovacion, S.L.U.	2,06%

– **Naturaleza de las modificaciones:**

En el caso de modificaciones por inclusión de nuevas entidades en los planes de auditoría, la prestación a realizar será la misma que para el resto de entidades incluidas inicialmente en el objeto del contrato, es decir, la prevista en el apartado 2 (alcance del trabajo) del PPT.

En el caso de modificaciones por inexistencia de cuentas anuales o desaparición de entidades incluidas en el objeto del contrato (Anexo I del PPT) no se realizará ningún tipo de trabajo relacionado con la entidad disuelta o absorbida. En el caso de que, por cambios normativos, desaparezca la obligación de auditar las cuentas anuales, no se realizará la auditoría de las cuentas ni el informe de recomendaciones de control interno, y solamente se realizarán las auditorías de cumplimiento.

– **Condiciones en que podrán efectuarse:**

Para las modificaciones por inclusión de nuevas entidades será necesaria previamente su inclusión en los planes de auditoría de la Intervención General de los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

Para el caso de modificaciones a la baja por inexistencia de cuentas anuales será necesaria la existencia de un acuerdo firme, conforme a la normativa mercantil o administrativa de aplicación, que acredite la inexistencia de la entidad o, en su caso, la inexistencia de cuentas anuales a auditar en los ejercicios contables 2024, 2025 o 2026 o que se haya producido la disolución de la entidad. En el caso de desaparecer la obligación impuesta por una norma de

Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/19



auditar las cuentas anuales, será necesaria la publicación de dicha norma en el boletín oficial correspondiente.

Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, serán las siguientes:

- Firma de los informes de auditoría
- Interlocución con los representantes de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

No procede indicar el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar.

Tratamiento de datos personales

Se trata de un contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales.

Información cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista.

Tendrá carácter confidencial la siguiente información:

- Papeles de trabajo
- Informes de auditoría

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

Necesidad de la contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de realizar los trámites oportunos para proceder a la contratación indicada.



Csv:	FDJEXUWTAE2HDES77YV9AGSCSBTF53	Fecha	16/08/2024 09:01:36
Firmado Por	LIDIA RODRIGUEZ MARTIN - J. Serv. De Auditoria		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/19

